

UNIVERSIDAD DE HUANUCO
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLITICAS
PROGRAMA ACADÉMICO DE DERECHO Y CIENCIAS POLITICAS



UDH
UNIVERSIDAD DE HUANUCO
<http://www.udh.edu.pe>

TESIS

**“LA EFECTIVIDAD DE LA CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL EN LA
SOLUCIÓN DE CONFLICTOS EN LOS CENTROS DE
CONCILIACIÓN DE TINGO MARÍA, 2017-2018”**

PARA OPTAR EL TÍTULO PROFESIONAL DE ABOGADA

AUTORA: Vega Santos, Julia Ericka

ASESOR: Aviles Quispe, Abdel

HUÁNUCO – PERÚ

2020



U

TIPO DEL TRABAJO DE INVESTIGACIÓN:

- Tesis (X)
- Trabajo de Suficiencia Profesional ()
- Trabajo de Investigación ()
- Trabajo Académico ()

LÍNEAS DE INVESTIGACIÓN: Desarrollo de estudios en derechos sustantivos y procesales en constitucional, civil, penal, laboral, tributario, administrativo y empresarial

AÑO DE LA LÍNEA DE INVESTIGACIÓN (2018-2019)

CAMPO DE CONOCIMIENTO OCDE:

Área: Ciencias Sociales

Sub área: Derecho

Disciplina: Derecho

D

DATOS DEL PROGRAMA:

Nombre del Grado/Título a recibir: Título Profesional de Abogada

Código del Programa: P01

Tipo de Financiamiento:

- Propio (X)
- UDH ()
- Fondos Concursables ()

DATOS DEL AUTOR:

Documento Nacional de Identidad (DNI): 47063463

DATOS DEL ASESOR:

Documento Nacional de Identidad (DNI): 22519517

Grado/Título: Magister en educación

mención en investigación y docencia superior

Código ORCID: 0000-0003-4383-5684

H

DATOS DE LOS JURADOS:

Nº	APELLIDOS Y NOMBRES	GRADO	DNI	Código ORCID
1	Dominique Palacios, Luis	Doctor en derecho	01306524	0000-0003-0789-4628
2	Huaranga Chuco, Odeny Moner	Magister en derecho y ciencias políticas derecho procesal	20882651	0000-0001-9836-2090
3	Aguirre Guerra, Jorge Antonio	Abogado	22402300	0000-0001-8854-603X

ACTA DE SUSTENTACIÓN DE TESIS

En la ciudad de Huánuco, siendo las 09:35 horas del día 10 del mes de Diciembre del año 2020, en cumplimiento de lo señalado en el Reglamento de Grados y Títulos de la Universidad de Huánuco, se reunieron el Sustentante y el Jurado calificador mediante plataforma virtual Google meet integrado por los docentes:

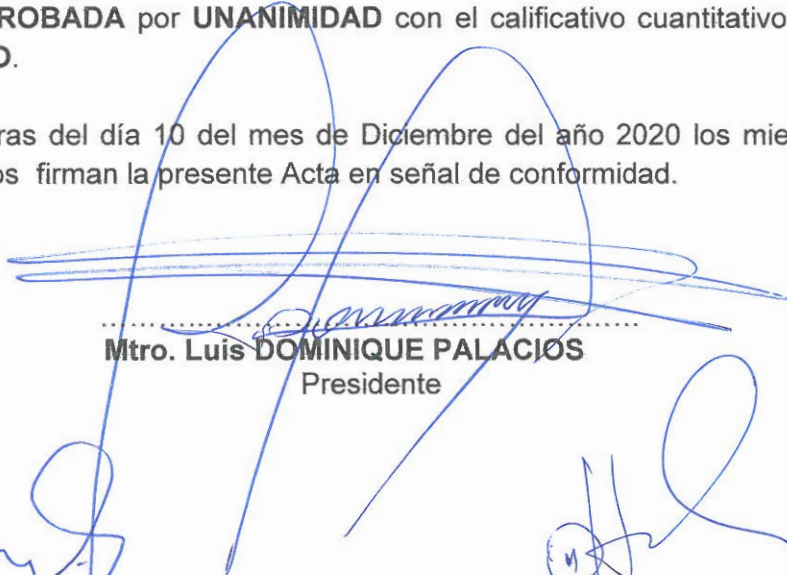
Mtro. Luis DOMINIQUE PALACIOS	: Presidente
Mtro. Odeny Moner HUARANGA CHUCO	: Secretario
Abog. Jorge Antonio AGUIRRE GUERRA	: Vocal

Nombrados mediante la Resolución N° 846-2020-DFD-UDH de fecha 02 de diciembre de 2020, para evaluar la Tesis intitulada intituloado **“LA EFECTIVIDAD DE LA CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL EN LA SOLUCIÓN DE CONFLICTOS EN LOS CENTROS DE CONCILIACIÓN DE TINGO MARÍA, 2017-2018”**, presentado por la Bachiller en Derecho y Ciencias Políticas, **VEGA SANTOS, Julia Ericka**, para optar el Título profesional de Abogado.


Dicho acto de sustentación se desarrolló en dos etapas: Exposición y Absolución de preguntas; procediéndose luego a la evaluación por parte de los miembros del jurado

Habiendo absuelto las objeciones que le fueron formuladas por los miembros del jurado y de conformidad con las respectivas disposiciones reglamentarias, procedieron a deliberar y calificar, declarándolo (a) **APROBADA** por **UNANIMIDAD** con el calificativo cuantitativo de **CATORCE** y cualitativo de **BUENO**.

Siendo las 10:53 horas del día 10 del mes de Diciembre del año 2020 los miembros del jurado calificador Ratificados firman la presente Acta en señal de conformidad.



.....
Mtro. Luis DOMINIQUE PALACIOS
Presidente



.....
Abog. Jorge Antonio AGUIRRE GUERRA
Vocal



.....
Mtro. Odeny Moner HUARANGA CHUCO
Secretario

UNIVERSIDAD DE HUÁNUCO

FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS

RESOLUCIÓN N° 846-2020-DFD-UDH

Huánuco, 02 de diciembre de 2020

Visto, el ID 276846-0000003439 de fecha 26 de noviembre de 2020 presentado por la Bachiller **VEGA SANTOS, Julia Ericka**, quien pide se Ratifique y se designe a los miembros del Jurado y se señale fecha y hora para sustentar el Trabajo de Investigación Científica (Tesis) intitulado intitulado intitulado “**LA EFECTIVIDAD DE LA CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL EN LA SOLUCIÓN DE CONFLICTOS EN LOS CENTROS DE CONCILIACIÓN DE TINGO MARÍA, 2017-2018**” para optar el Título profesional de Abogado y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución N° 1715-2019-DFD-UDH de fecha 29 de noviembre de 2020 se Aprueba el informe final de Trabajo de Investigación Científica (Tesis) intitulado intitulado intitulado “**LA EFECTIVIDAD DE LA CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL EN LA SOLUCIÓN DE CONFLICTOS EN LOS CENTROS DE CONCILIACIÓN DE TINGO MARÍA, 2017-2018**”; del Programa Académico de Derecho y Ciencias Políticas de la UDH, quien anteriormente fue declarado **APTO** para sustentar dicha investigación;

Que, estando a lo dispuesto en el Art. 41 del Reglamento General de Grados y Títulos a lo Establecido en el Art. 44 de la Nueva Ley Universitaria N° 32220; Inc. n) del Art 44° del Estatuto de la Universidad de Huánuco; y la facultad contemplada en la Resolución N° 795-2018-R-CU-UDH de fecha 13 de julio de 2018;

SE RESUELVE:

Artículo Primero. – RATIFICAR Y DESIGNAR a los miembros del Jurado de Tesis para examinar a la Bachiller en Derecho y Ciencias Políticas de la UDH, **VEGA SANTOS, Julia Ericka** para optar el Título Profesional de Abogado por la modalidad de Sustentación del Trabajo de Investigación Científica (Tesis), a los siguientes docentes:

Mtro. Luis DOMINIQUE PALACIOS	: Presidente
Mtro. Odeny Moner HUARANGA CHUCO	: Secretaria
Abog. Jorge Antonio AGUIRRE GUERRA	: Vocal

Artículo Segundo. – SEÑALAR el día **jueves 10 de diciembre del año 2020 a horas 9:30 a.m.** dicha sustentación pública de manera virtual.

Regístrese, comuníquese y archívese



UNIVERSIDAD DE HUÁNUCO
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS
Fernando Corcino Barrueta
Dr. FERNANDO CORCINO BARRUETA
DECANO

DISTRIBUCIÓN: Of. Mat. Y Reg. Acad., Exp. Graduando, Interesada, Jurados (4) Asesor, Archivo,FCB/ytch

DEDICATORIA

A Dios, por su amor y fortaleza, por estar conmigo en cada paso que doy.

A mis padres Alberto y Angélica; con gratitud sincera por su apoyo incondicional.

A mis hermanos, con afecto leal a cada uno de ellos; deseando lo que hoy alcanzo, le sirva de motivación e inspiración para que lleguen también a sus metas.

Julia Ericka.

AGRADECIMIENTO

Mis agradecimientos sinceros a:

A los docentes de la Universidad de Huánuco por haber compartido sus experiencias durante mi formación profesional y a mi asesor de tesis, Mtro. Abdel Avilés Quispe, por las instrucciones y dedicación que tuvo para poder culminar la presente investigación.

ÍNDICE

DEDICATORIA	II
AGRADECIMIENTO	III
ÍNDICE.....	IV
ÍNDICE DE TABLAS	VI
ÍNDICE DE GRÁFICOS	VIII
RESUMEN	IX
SUMMARY.....	X
INTRODUCCIÓN.....	XI
CAPÍTULO I	13
PROBLEMA DE LA INVESTIGACIÓN.....	13
1.1. Descripción del problema	13
1.2. Formulación del problema	14
1.2.1. Problema general.....	14
1.2.2. Problemas específicos	14
1.3. Objetivo general.....	14
1.4. Objetivos específicos	14
1.5. Justificación de la investigación.....	15
1.6. Limitaciones de la investigación.....	15
1.7. Viabilidad de la investigación.....	16
CAPÍTULO II	17
MARCO TEÓRICO	17
2.1. Antecedentes de investigación	17
2.1.1. A nivel local	17
2.1.2. A nivel nacional	18
2.1.3. A nivel internacional	19
2.2. Bases teóricas	19
2.2.1. Introducción de la Conciliación Extrajudicial.....	19
2.2.2. Antecedentes de MASC (Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias)	24
2.3. Definiciones conceptuales	28
2.4. Hipótesis	29

2.4.1. Hipótesis general.....	29
2.4.2. Hipótesis específicas.....	29
2.5. Variables.....	30
2.5.1. Variable independiente.....	30
2.5.2. Variable dependiente	30
2.6. Operacionalización de las variables (dimensiones e indicadores)..	31
CAPÍTULO III.....	33
METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN.....	33
3.1. Tipo de investigación	33
3.1.1. Enfoque.....	33
3.1.2. Alcance o nivel.....	33
3.1.3. Diseño.....	33
3.2. Población y muestra	33
3.2.1. Población	33
3.2.2. Muestra	34
3.3. Técnicas e instrumento de recolección de datos	34
3.4. Técnicas para el procesamiento y análisis de la información	34
CAPÍTULO IV.....	35
RESULTADOS.....	35
4.1. Procesamiento de datos	35
4.2. Contrastación de hipótesis y prueba de hipótesis.....	49
CAPÍTULO V.....	51
DISCUSIÓN DE RESULTADOS.....	51
5.1. La contrastación de los resultados del trabajo de investigación	51
5.1.1. Respecto de la Primera Hipótesis Específica.....	51
5.1.2. Respecto a la segunda Hipótesis específica.....	52
5.1.3. Respecto a la tercera hipótesis específica	52
5.1.4. Respecto a la hipótesis general	52
5.2. Contrastación de los resultados del trabajo de campo con las fuentes bibliográficas.....	53
RECOMENDACIONES.....	56
REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS.....	57
ANEXOS.....	58

ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 1 NÚMERO DE CASOS VISTOS EN EL CENTRO DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL- MINJUSDH-SEDE LEONCIO PRADO SEGÚN PERIODO.....	35
Tabla 2 NÚMERO DE CASOS VISTOS EN EL CENTRO DE CONCILIACIÓN DE CÁMARA DE COMERCIO INDUSTRIA Y TURISMO DE LEONCIO PRADO SEGÚN PERIODO	36
Tabla 3 NÚMERO DE CASOS VISTOS EN EL CENTRO DE CONCILIACIÓN DE CÁMARA DE COMERCIO INDUSTRIA Y TURISMO Y MINJUSDH DE LEONCIO PRADO SEGÚN PERIODO.....	37
Tabla 4 EXPEDIENTES DE LOS CENTROS DE CONCILIACIÓN DE TINGO MARÍA.....	38
Tabla 5 LA EFECTIVIDAD DE LAS CONCILIACIONES EXTRAJUDICIALES EN LA SOLUCIÓN DE CONFLICTOS EN LOS CENTROS DE CONCILIACIÓN DE TINGO MARÍA	40
Tabla 6 LAS CONCILIACIONES EXTRAJUDICIALES SON EFECTIVAS Y CONTRIBUYEN A UNA CULTURA DE PAZ EN LOS CENTROS DE CONCILIACIÓN DE TINGO MARÍA	42
Tabla 7 LAS CONCILIACIONES EXTRAJUDICIALES COADYUVAN EN LA DISMINUCIÓN DE LA CARGA PROCESAL EN LOS JUZGADOS DE TINGO MARÍA.....	43
Tabla 8 ALTO ÍNDICE DE SOLICITUDES DE CONCILIACIONES EXTRAJUDICIALES QUE NO SE LLEGARON A CONCILIAR EN LOS CENTROS DE CONCILIACIÓN DE TINGO MARÍA	44
Tabla 9 LAS CONCILIACIONES EXTRAJUDICIALES SON EFECTIVAS Y FORTALECEN LA DEMOCRACIA O LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA ..	46

Tabla 10 ES NECESARIO REPLANTEAR NUEVOS MECANISMOS Y ESTRATEGIAS, CON LA FINALIDAD QUE LOS CENTROS DE CONCILIACIÓN SEAN MÁS EFECTIVAS.....	47
Tabla 11 LEY SOBRE LAS CONCILIACIONES EXTRA JUDICIALES SON SUFICIENTES, PARA LOGRAR SUS FINES PARA LA CUAL FUERON CREADAS.....	48
Tabla 12 CONTRASTACIÓN DE HIPÓTESIS	50

ÍNDICE DE GRÁFICOS

Gráfico 1 LA EFECTIVIDAD DE LAS CONCILIACIONES EXTRAJUDICIALES EN LA SOLUCIÓN DE CONFLICTOS EN LOS CENTROS DE CONCILIACIÓN DE TINGO MARÍA	41
Gráfico 2 LAS CONCILIACIONES EXTRAJUDICIALES SON EFECTIVAS Y CONTRIBUYEN A UNA CULTURA DE PAZ EN LOS CENTROS DE CONCILIACIÓN DE TINGO MARÍA	42
Gráfico 3 LAS CONCILIACIONES EXTRAJUDICIALES COADYUVAN EN LA DISMINUCIÓN DE LA CARGA PROCESAL EN LOS JUZGADOS DE TINGO MARÍA.....	43
Gráfico 4 ALTO ÍNDICE DE SOLICITUDES DE CONCILIACIONES EXTRAJUDICIALES QUE NO SE LLEGARON A CONCILIAR EN LOS CENTROS DE CONCILIACIÓN DE TINGO MARÍA	45
Gráfico 5 LAS CONCILIACIONES EXTRAJUDICIALES SON EFECTIVAS Y FORTALECEN LA DEMOCRACIA O LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA ..	46
Gráfico 6 ES NECESARIO REPLANTEAR NUEVOS MECANISMOS Y ESTRATEGIAS, CON LA FINALIDAD QUE LOS CENTROS DE CONCILIACIÓN SEAN MÁS EFECTIVAS.....	47
Gráfico 7 LEY SOBRE LAS CONCILIACIONES EXTRA JUDICIALES SON SUFICIENTES, PARA LOGRAR SUS FINES PARA LA CUAL FUERON CREADAS.....	49

RESUMEN

En la investigación intitulada “la efectividad de la conciliación extrajudicial en la solución de conflictos en los centros de conciliación de Tingo María, 2017- 2018”, tuvo como propósito determinar si es efectiva las conciliaciones extrajudiciales en la solución de conflictos en los centros de conciliación de Tingo María; como también, determinar si las conciliaciones extrajudiciales son efectivas en la disminución de la carga procesal. La metodología con la que se ha realizado la investigación, es de carácter cuantitativa, con el diseño de investigación de tipo descriptivo-explicativo y de nivel descriptivo-explicativo. La información que se ha recolectado mediante la técnica de análisis de casos y de la encuesta; posteriormente se ha procesado en el programa de software SPSS que es necesario para la realizar las cruces de variables y el respectivo análisis de los datos. La población con la que se ha trabajado la investigación es 224 casos presentados en los centros de conciliación de Tingo María durante el periodo 2017 y 2018; y 10 jueces civiles las mismas que han sido parte de la muestra por ser reducida la población. En conclusión se advierte en el presente trabajo que, el 30% (3) de jueces civiles, que fueron encuestados; indican que si es efectiva las conciliaciones extrajudiciales en la solución de conflictos en los centros de conciliación de Tingo María, el 60% (6) indica que no es efectiva las conciliaciones extrajudiciales en la solución de conflictos. Y a luz de los expedientes de un total de 10 casos analizados, el 40% que equivale a 4 casos, han arribado a una conciliación satisfactoria y mientras el 60% que equivale a 6 no llegaron a conciliar; por lo que se presume en una alta probabilidad que llegó hasta el proceso judicial.

PALABRAS CLAVE: Conciliación extrajudicial, centros de conciliación, efectividad y solución de conflictos.

SUMMARY

In the investigation entitled “the effectiveness of extrajudicial conciliation in the resolution of conflicts in the conciliation centers of Tingo Maria, 2017-2018”, it was intended to determine whether extrajudicial conciliations are effective in the resolution of conflicts in conciliation centers from Tingo Maria; as well as to determine if extrajudicial conciliations are effective in reducing the procedural burden. The methodology with which the research has been carried out, is quantitative in nature, with the research design descriptive-explanatory and descriptive-explanatory. The information that has been collected through the case analysis and survey technique; Subsequently, it has been processed in the SPSS software program that is necessary for the cross-over of variables and the respective analysis of the data. The population with which the investigation has been worked is 224 cases presented in the conciliation centers of Tingo Maria during the period 2017 and 2018; and 10 criminal judges who have been part of the sample because the population is reduce. In conclusion it is noted in this paper that, 30% (3) of criminal judges, who were surveyed; indicate that if extrajudicial conciliations are effective in the resolution of conflicts in the conciliation centers of Tingo Maria, 60% (6) indicate that extrajudicial conciliations are not effective in conflict resolution. And in light of the files of a total of 10 cases analyzed, 40% that is equivalent to 4 cases, have arrived at a satisfactory conciliation and while 60% that is equivalent to 6 they did not reconcile; reason why it is presumed in a high probability that it arrived until the judicial process.

KEY WORDS: Extrajudicial conciliation, conciliation centers, effectiveness and conflict resolution.

INTRODUCCIÓN

La investigación estuvo orientada determinar si es efectiva las conciliaciones extrajudiciales en la solución de conflictos en los centros de conciliación de Tingo María; como también, determinar si las conciliaciones extrajudiciales son efectivas en la disminución de la carga procesal.

Por lo tanto, lo que se pretende con la presente tesis es investigar la efectividad y eficiencia de las conciliaciones extrajudiciales tanto a nivel humano e institucional.

El presente estudio está estructurado en cinco capítulos que se presenta a continuación: El capítulo I: Problema de Investigación, detallándose aspectos de la realidad sobre las conciliaciones extrajudiciales en los centros de conciliación de Tingo María, donde planteamos los objetivos, las hipótesis, las variables, así como la justificación e importancia, la viabilidad y limitaciones de la investigación. El capítulo II: referente al Marco Teórico, donde se presentan los antecedentes de la investigación, las bases teóricas y definiciones conceptuales. El Capítulo III: La metodología, donde se especifica el tipo de estudio, diseño y esquema de la investigación, los procedimientos para el desarrollo de la investigación, la población y muestra utilizadas, así como las técnicas de investigación. El Capítulo IV: Resultados, mostrando los resultados más relevantes de la investigación, con aplicación de las estadísticas como instrumento de medida. El Capítulo V: Discusión de resultados, mostramos la contrastación del trabajo de campo con los antecedentes, las bases teóricas y la prueba de la hipótesis.

Asimismo, luego de un proceso de análisis de los resultados obtenidos, en primer lugar, sobre el análisis de los casos se pudo determinar de 10 expedientes analizados, el 40% que equivale a 4 casos, han arribado a una conciliación satisfactoria y mientras el 60% que equivale a 6 no llegaron a conciliar; por lo que se presume en una alta probabilidad que llegaron hasta el proceso judicial.

Se advierte en el presente trabajo también que, el 30% (3) de jueces, que fueron encuestados; indican que si es efectiva las conciliaciones extrajudiciales en la solución de conflictos en los centros de conciliación de Tingo María, el 60% (6) indica que no es efectiva las conciliaciones

extrajudiciales en la solución de conflictos en los centros de conciliación de Tingo María y el 10%(1) indica que a veces es efectiva las conciliaciones extrajudiciales.

CAPÍTULO I

PROBLEMA DE LA INVESTIGACIÓN

1.1. Descripción del problema

Nuestro país, al igual que todo Latinoamérica, tiene una cultura pleitista. Esto, aunado a la falta de credibilidad del Poder Judicial, ha originado que la población tome la justicia por sus propias manos, a través de actos de violencia; dejando de lado mecanismos de solución basados en la comunicación y el diálogo, por lo que se trasmite la idea que la violencia y la coerción son sinónimos de solución.

Cambiar esa percepción, cambiar nuestra cultura pleitista, por una cultura de paz y diálogo requiere de mecanismos que aunque suene paradójico “obliguen” a las partes a dialogar a efectos de buscar soluciones consensuales

La conciliación extrajudicial tiene hoy una gran acogida en el campo jurídico. Su implementación es para cumplir dos fines; por una parte, es que se desarrolla con el fin de resolver pacífica y económicamente los conflictos de intereses entre las partes; y por otro lado, ayuda a la descongestionar los despachos judiciales los cuales a nivel nacional se encuentran saturadas.

Empero, hasta el día de hoy, ninguna de las dos finalidades se ha logrado. ¿El motivo? Muchas son las causas de tener estos resultados. En algunas ocasiones porque los demandantes creen que si el proceso no llega donde un operador judicial no va a obtener los mejores resultados para sus pretensiones o que si se realiza un arreglo a través de la conciliación extrajudicial, el resultado de la misma puede no ser cumplido a cabalidad como si se hiciera con una sentencia judicial.

Si bien es cierto, muchos procesos han terminado en la etapa prejudicial de una manera positiva, no es menos cierto que en la mayoría de los casos, las partes en conflicto, cumplen este requisito simplemente para superar un derrotero más y llegar así a la etapa judicial, lo cual es a todas luces muy distinto de la finalidad que busca la conciliación

extrajudicial como mecanismo alternativo de solución de conflicto, convirtiéndose por lo tanto en una herramienta jurídica ineficaz que poco o nada coadyuva a una cultura de paz y armonía en nuestra sociedad.

Por ello existen síntomas de que las conciliaciones extrajudiciales no estarían cumpliendo su cometido y por lo tanto no serían efectivas en la resolución de conflictos.

1.2. Formulación del problema

1.2.1. Problema general

¿En qué medida es efectiva las conciliaciones extrajudiciales en la solución de conflictos en los centros de conciliación de Tingo María, 2017- 2018?

1.2.2. Problemas específicos

- a. ¿En qué medida las conciliaciones extrajudiciales son efectivas y contribuyen a una cultura de paz en los centros de conciliación de Tingo María?
- b. ¿En qué medida las conciliaciones extrajudiciales son efectivas y disminuye la carga procesal en los centros de conciliación de Tingo María?
- c. ¿En qué medida las conciliaciones extrajudiciales son efectivas y fortalecen la democracia o la participación ciudadana en los centros de conciliación de Tingo María?

1.3. Objetivo general

Determinar si es efectiva las conciliaciones extrajudiciales en la solución de conflictos en los centros de conciliación de Tingo María, 2017-2018.

1.4. Objetivos específicos

- a. Determinar si las conciliaciones extrajudiciales son efectivas en la contribución de una cultura de paz en los centros de conciliación de Tingo María sociedad.

- b.** Determinar si las conciliaciones extrajudiciales son efectivas en la disminución de la carga procesal en los centros de conciliación de Tingo María.
- c.** Determinar si las conciliaciones extrajudiciales son efectivas en el fortalecimiento de la democracia o la participación ciudadana en los centros de conciliación de Tingo María.

1.5. Justificación de la investigación

El presente trabajo de investigación se justifica y al mismo tiempo es importante, debido a que nos permitirá conocer la efectividad de la Conciliación Extrajudicial, debido a que la Ley 26872, que establece, en su artículo 6, que el proceso de conciliación es previo y OBLIGATORIO a un proceso judicial; asimismo nos permitirá conocer si este mecanismo alternativo coadyuva en la disminución de la carga procesal en la vía judicial.

Lo que se busca es también si la conciliación extrajudicial permite cambiar progresivamente una cultura litigiosa o pleitista por una cultura de diálogo y de paz.

Además se requiere proponer alternativas de solución más innovadores, para que las conciliaciones extrajudiciales sean más efectivas en la resolución de conflictos, y sea de verdad un medio alternativo, ágil, sencillo y eficaz. De ahí la importancia, trascendencia y justificación del presente proyecto de investigación.

1.6. Limitaciones de la investigación

Ante la pregunta ¿hasta dónde un investigador puede llegar? Nos referimos a las dificultades o limitaciones que se presentaran a lo largo del desarrollo del proyecto de investigación.

El tema que se va desarrollar en la presente investigación es de repercusión nacional; debido a que las conciliaciones extrajudiciales no solo ocurren en Tingo María, sino que este fenómeno es de trascendencia nacional. Sin embargo por motivos estrictamente económicos nos limitaremos a esta ciudad.

1.7. Viabilidad de la investigación

En este acápite todo investigador suele preguntarse ¿puede llevarse a cabo esta investigación? la respuesta desde ya es (si), porque se cuenta con los recursos financieros, humanos y materiales. Para desarrollar la investigación de acuerdo al cronograma y presupuesto establecido

CAPÍTULO II

MARCO TEÓRICO

2.1. Antecedentes de investigación

Los trabajos de investigación científica que guarda relación con el presente proyecto de investigación son las siguientes:

2.1.1. A nivel local

1. (SERRANO GONZALES, 2017). En su tesis titulado **“LA CONCILIACIÓN EN LOS PROCESOS LABORALES EN LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE HUÁNUCO 2013-2015”**, cuyo objetivo fue determinar los factores que determinan la ineficacia de las conciliaciones en los procesos laborales tramitados en el Distrito Judicial de Huánuco 2013 - 2015.

Finalmente, llego a la siguiente conclusión:

- a. Se estableció que la conciliación en materia laboral como mecanismo alternativo de solución en conflictos derivados de las normas laborales sustantivas, ello a la luz de los resultados obtenidos en este periodo de tiempo, como es el porcentaje obtenido en acuerdos totales en comparación con los resultados obtenidos por falta de acuerdo, lo que significa que los usuarios solucionaron su conflicto en menor tiempo y menos recursos económicos en materia civil, familia y en contracciones del estado menos en materia laboral.
- b. Se estableció la relación que inciden con mayor frecuencia en la ineficacia de la conciliación administrativa laboral, en la solución de conflictos derivados de las normas laborales sustantivas ello a la luz de haberse detectado un menor porcentaje de acuerdos totales en comparación con los resultados obtenidos por falta de acuerdo. Registrando una alta tasa de insatisfacción de las partes a los procedimientos conciliatorios.

- c. Se ha determinado los casos laborales en conciliación extrajudicial influye como mecanismo alternativo de solución de conflictos donde se logrado que la población de la ciudad de Huánuco, reconozca y adopte la conciliación extrajudicial, por ende, sea legitimada como un mecanismo alternativo de solución de conflictos, ello a la luz de los resultados obtenidos en este periodo como es el porcentaje que supera el 90% de 86 acuerdos totales en comparación con los resultados mínimos obtenidos por falta de acuerdo y/o inasistencia de las partes, lo que significa que los usuarios solucionaron su conflicto en menor tiempo y otros recursos económicos, así como esfuerzos y desgaste emocional.

2.1.2. A nivel nacional

1. (SUNI CUTIRI, 2015). En su tesis titulado **“LEY DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL Y LOS CONFLICTOS CIVILES EN LA REGIÓN DE PUNO”**, cuyo objetivo fue determinar la eficacia de la conciliación extrajudicial, como medio alternativo de solución de conflictos civiles de la región Puno.

Finalmente, llego a la siguiente conclusión:

La Ley de conciliación extrajudicial No. 26872, como medio alternativo de solución de conflictos civiles en la región de Puno, es eficaz; y su obligatoriedad contribuye a su mayor difusión e institucionalización, toda vez que se ha determinado que el factor cognoscitivo tiene mayor significancia en la evolución favorable del uso de este medio alternativo de solución de conflictos en la región Puno.

El uso de este medio de conciliación extrajudicial contribuye a una cultura de paz en la región Puno. Todo ello, a pesar de la existencia de posiciones contrarias con respecto a su apreciación respecto a la conciliación extrajudicial; ante la posición mayoritaria respecto a cada uno de los ítems entrevistados.

La vigencia obligatoria de la Ley 26872, influye favorablemente en la disminución de la carga procesal vía desjudicialización de

conflictos civiles. Conclusión a la que se ha llegado mediante operaciones aritméticas muy sencillas y deducciones lógico matemáticas, desarrollado en los resultados de la investigación.

2.1.3. A nivel internacional

1. (PRADA ALVAREZ, 2010). En su tesis titulado **“EFECTIVIDAD DE LA CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL EN DERECHO COMO REQUISITO DE PROCEDIBILIDAD ANTE LOS PROCURADORES DELEGADOS EN LA JURISDICCIÓN CONTENCIOSO ADMINISTRATIVA DE BUCARAMANGA (LEY 1285 DE 2009)”**, cuyo objetivo fue determinar la efectividad de la Conciliación Previa dentro en las Acciones Contencioso Administrativas ante los Procuradores Delegados contempladas en la Ley 1285 de 2009 en la Jurisdicción Contencioso Administrativa de Bucaramanga, como mecanismo extraprocesal de solución de conflictos.

Finalmente, llego a la siguiente conclusión:

La simple conciliación como requisito de procedibilidad ante los Procuradores Delegados en la Jurisdicción Contencioso Administrativo de Bucaramanga no ha sido efectiva.

Son factores determinantes en la no efectividad de la Conciliación:

- a. La falta de confianza por parte de la parte solicitante como de la parte demandada.
- b. El preferir que sea una tercera parte la que decida la controversia objeto de la Conciliación por parte de la Administración y la expectativa de un resultado más favorable con una Sentencia por parte del convocante.

2.2. Bases teóricas

2.2.1. Introducción de la Conciliación Extrajudicial

La conciliación es hoy en día como una manera diferente y efectiva de solucionar los problemas y conflictos, se basa en el diálogo y en la creatividad para buscar soluciones satisfactorias para las partes en conflicto, teniendo como objetivo, no solo la solución del conflicto de los

particulares, sino que a través de esto trabajar en la consecución de una Cultura de Paz, es necesario que el conciliador cuente con una preparación que le permita realizar intervenciones adecuadas a las situaciones que se le presentan durante el desarrollo de su actividad como tercero imparcial, es por este motivo que es importante para el Centro de Estudios en Justicia y Derechos Humanos que las personas que aspiran a ser conciliadores cuenten con una formación básica adecuada.

2.1.1.1 Concepto de conciliación extrajudicial

La Conciliación es un MARCS autocompositivo en que se estimula la dinámica de la comunicación entre las partes, a través de un tercero neutral. Mediante ella, se logra romper el juego de posiciones, flexibilizar y centrar a las partes en sus verdaderos intereses, necesidades y preocupaciones reales. (MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS, 2015, pág. 53)

2.1.1.2 Principios de la conciliación extrajudicial

En nuestra legislación, en el artículo segundo de la Ley N° 26872, de fecha trece de noviembre de mil novecientos noventa y siete, como de su Reglamento, Decreto Supremo N° 001-98-JUS-, regulan los Principios rectores de la Conciliación: (CAMA GODOY, 2009)

a. Equidad: El conciliador debe asegurar que el acuerdo que se obtenga sea aceptado por ambas partes. Esto no lo exime que vele por la legalidad de los acuerdos. No puede admitir información falsa e inadecuada. No puede existir negociación de mala fe, si la hay puede comunicar a las partes sobre lo que ha venido percibiendo, inclusive podría retirarse del proceso. En el artículo 15º de la Ley contempla las formas de conclusión de la conciliación, pero no prevé esta última posibilidad. Considero que es más una potestad del conciliador que responde a su buen criterio y ética.

b. Neutralidad: no debe existir vínculo con alguna de las partes. Esto es más para evitar la aparición de un nuevo conflicto de intereses cuando se cumple con las funciones conciliatorias. Si se rompe con dicha neutralidad, pueden suceder dos situaciones:

- Que se desista el mismo conciliador.
- Que lo soliciten las mismas partes.

Esto es de conformidad con el artículo 33 del Reglamento. La excepción a esta regla general se da cuando las partes conocen de dicha vinculación, y aceptan su participación.

- c. Confidencialidad:** guarda relación con la información que es recibida por el conciliador, la cual es confidencial, es decir que no puede ser revelada a nadie. Este principio presenta también excepciones, es decir que el conciliador puede romper ese deber de confidencialidad cuando advierte que hay de por medio un delito o que se va a producir un atentado contra la integridad de una persona, es necesario precisar que dichas excepciones son planteada en el artículo 8 del reglamento mas no de la Ley, generando un problema legislativo, debido a que la ley no admite excepciones.
- d. Empoderamiento o simetría de Poder:** no se encuentra previsto en la Ley. Se busca que exista un aceptable equilibrio de poder entre las partes, porque de lo contrario generaría un proceso conciliatorio plagado de medidas coercitivas, provocando un acuerdo injusto.
- e. Buena fe y Veracidad:** es una obligación de las partes de conducirse con buena fe y veracidad durante la Audiencia Conciliatoria. La Buena fe se vincula con la información que maneja el conciliador. El conciliador debe formular las alternativas suficientes para poder resolver el conflicto. En relación a la veracidad se está haciendo referencia a que la información que se maneje sea fidedigna.
- f. Celeridad y Economía:** son dos principios característicos de los Mecanismos Alternativos de Resolución de Conflictos.
- g. Voluntariedad:** es un principio autónomo, ya que se encuentra regulado en el artículo 3 de la Ley. Las partes son las únicas para tomar una decisión para solucionar el conflicto. La autonomía de la voluntad también tiene límites, los mismos que se encuentran contemplados en el artículo 5 de la Ley, y éstos son los referidos a

que no se debe contravenir al orden público y a las buenas costumbres.

2.1.1.3 Características de conciliación extrajudicial

Entre las principales características de la Conciliación tenemos: (CAIVANO, 1996, págs. 53-55)

- a. **Disputa existente:** el conflicto que llegue a la Conciliación, debe de haber sido exteriorizado y ser conocido por las partes de forma abierta.
- b. **Actuación de un tercero neutral:** El conciliador es una tercera persona capacitada en técnicas de negociación y comunicación, que no tiene ningún tipo de vinculación entre las partes ni busca salvaguardar los intereses de una parte en particular.
- c. **Autodeterminación de las partes:** La conciliación es el resultado de la autodeterminación de las partes; es decir del acuerdo de voluntad. El conciliador no puede imponer ninguna solución que no sea aceptada por los interesados.
- d. **La confidencialidad:** es la garantía mínima con que las partes deben contar, la información que el conciliador obtenga tanto en las sesiones privadas como en las conjuntas no puede ni debe ser revelado por él en ningún proceso posterior. Esta característica rige tanto para el conciliador como para las partes.

2.1.1.4 Ventajas de la conciliación extrajudicial

Entre sus ventajas podemos señalar las siguientes: (CAIVANO, 1996)

- a. **Exploración de intereses:** El Conciliador va a ir indagando cuales son los intereses y motivaciones de las partes, para poder ayudarlos redefinir el conflicto en busca de las alternativas de solución.
- b. **Ayuda para buscar criterios objetivos:** El conciliador, a través de la técnica de agente de la realidad, trata de ayudar a cada una de las partes para que analicen más objetivamente sus posturas y/o alternativas.
- c. **Brevidad y disponibilidad del proceso:** La duración de un proceso de conciliación se mide por lo general en horas o a lo

mucho en días, su flexibilidad permite manejar los tiempos, adecuándose el proceso a los requerimientos del problema que se intenta resolver.

- d. Economía:** Está dirigida a que las partes eliminen el tiempo que les demandaría estar involucradas en un proceso judicial, ahorrando los costos de dicho proceso.
- e. Informalidad:** No existe en la conciliación ningún tipo de condicionamiento formal. No hay fases rígidas ni presentación de pruebas o argumentos, así como las partes si lo desean pueden acudir a la audiencia sin asesor letrado alguno.
- f. Preservación de relaciones útiles:** La Conciliación al ser flexible, es también más amigable, permitiendo un trato directo entre los involucrados, que permite en ciertos casos que la relación entre las partes sea preservada.
- g. Control sobre el proceso y sobre el resultado:** Las partes controlan el proceso, miden y manejan su avance y también controlan el resultado, que es producto exclusivo de sus propias voluntades. La Conciliación devuelve a la gente la posibilidad de resolver sus disputas de forma natural.
- h. Solución creativa:** En la Conciliación pueden explorarse alternativas de solución no necesariamente atadas a lo estrictamente reclamado.

2.1.1.5 Desventajas de conciliación extrajudicial

Entre las desventajas de estos procesos podemos encontrar:
(MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS, 2015)

- a. Voluntariedad:** Esta característica, que es al mismo tiempo una de las más preciadas ventajas de la Conciliación, suele traducirse en desventaja cuando mi contraparte se muestra obstinada y renuente a cualquier clase de solución negociada. El sistema es absolutamente dependiente de la voluntad de las partes, lo que se manifiesta en la inasistencia a las audiencias de conciliación.
- b. Incertidumbre:** La Conciliación no garantiza que el conflicto sea resuelto, lo que prolonga la situación de falta de certeza en las partes, pues en ella a diferencia de un proceso judicial, no existe

una resolución (sentencia) emitida por el tercero que pone fin al conflicto.

2.1.1.6 La efectividad de los acuerdos conciliatorios y sus plazos

La efectividad de los acuerdos conciliatorios y sus plazos, puede señalarse que si bien varios países de la región otorgan el carácter de título ejecutivo, en el acuerdo conciliatorio, se observa que hay poca información respecto al nivel de cumplimiento de dichos acuerdos. El acuerdo de conciliación no debe ser visto como un objetivo en sí mismo; lo importante es su efectivo cumplimiento en plazos razonablemente cortos, que lleve a concluir que existe una real eficacia del mecanismo extrajudicial. Estudios como los del Centro de Justicia de las Américas (Proyecto: Seguimiento de las Reformas Procesales Penales en América Latina) han mostrado que por ejemplo, en países como Nicaragua, los acuerdos conciliatorios (judiciales) en materia penal pueden llegar a demorar más que un proceso ordinario. Por ende, más allá de la normatividad, es imprescindible identificar el nivel de cumplimiento y el tiempo en que un ciudadano puede hacer efectivo un acuerdo conciliatorio; que pueda ejecutar el título ejecutivo respectivo. (Nataly Ponce, 2008)

2.2.2. Antecedentes de MASC (Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias)

1. Presencia de una cultura de respuesta violenta ante el conflicto, recepción de la baja percepción que los ciudadanos poseen sobre la justicia.
2. La cultura de la judicialización de los conflictos que congestiona los despachos judiciales.
3. Concepto de Monopolio de la Administración de Justicia por parte del Estado.
4. La crisis del Poder Judicial. Elevada Carga Procesal y Ciudadano común se siente ajeno a la administración de justicia. (FAYAD VALVERDE, 2017, pág. 06)

2.2.2.1. Definición de MASC

Son medios a través de los cuales podemos solucionar los conflictos de forma voluntaria y equitativa de manera alternativa al poder judicial y son las partes las que identifican el procedimiento más idóneo para solucionar el impase según la característica del conflicto. Las partes concurren legítimamente ante terceros afín de encontrar la solución a través de un acuerdo mutuamente satisfactorio cuya resolución final goza de amparo legal. Permite resolver un litigio sin recurrir a la fuerza. (FAYAD VALVERDE, 2017, pág. 10)

2.2.2.2. Características de los MASC

Posibilitan la solución de los conflictos al margen del Poder Judicial. (MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS, 2015, pág. 46)

- a. Previenen que algunos conflictos jurídicos que pueden resolverse entre partes, sean llevados al Poder Judicial, disminuyendo la carga de trabajo de los jueces.
- b. Propician una Cultura de Paz, entendida como aquella forma de vida de un grupo humano organizado que tiene por fin la creación de condiciones plenas de desarrollo integral del ser humano.
- c. Mejoran el acceso a la justicia, brindando nuevas alternativas para encontrar la solución más rápida, justa y efectiva a los conflictos.
- d. Fortalecen la democracia o la participación ciudadana como vía adecuada para solucionar determinadas controversias.

2.2.2.3. Principales mecanismos alternativos de solución de conflictos

a. Negociación

Es un proceso voluntario de comunicación directa, interpartes, interdependientes por un conflicto que trabajan conjuntamente para arribar por sí mismos a un acuerdo que satisfaga los intereses mutuos, maximizando los resultados. Los negociadores poseen el control total del proceso y resultado, pues excluye la intervención de un tercero en el proceso.

b. Mediación

La mediación es un procedimiento no adversarial de negociación asistida o facilitada a ambas partes por un tercero neutral que no esta por encima sino por el contrario entre las partes y que actuando pasivamente pues no pueden proponer soluciones al conflicto, los asisten para que se acerquen y encuentren puntos de coincidencia, de convergencia y arriben por si mismos a un acuerdo que se ajuste a las necesidades de ambas partes y satisfaga ampliamente los intereses mutuos.

c. Conciliación

Es un proceso no adversarial de negociación facilitada o asistida a ambas partes por un tercero neutral e imparcial, que actuando activamente ya que puede proponer soluciones no vinculantes, los asiste para que encuentren por si solos la solución al conflicto y satisfagan intereses mutuos. Ambos conciliantes se lanzan a la conquista de un acuerdo altamente inteligente. Los terceros se encuentran interpartes y no encima de ellos.

d. El arbitraje

El arbitraje es un proceso adversarial, adjudicativo, consiste en la sucesión de actos realizados por las partes y los árbitros con la finalidad de resolver un conflicto de intereses en forma privada.

El arbitraje es un mecanismo Alternativo de Resolución de conflictos adversarial, adjudicativo y privado, donde la composición de pretensiones es por los particulares y no por el Estado, concretamente por un tercero neutral e imparcial denominado árbitro designado y remunerado por las mismas partes quien impone a las partes la solución al conflicto a través del laudo arbitral que es obligatorio a ambas partes. (MEDINA ROSPIGLIOSI, 2008)

2.2.2.4. Formas de solución de conflictos

El nivel de control o poder que tengan las partes para solucionar por sí mismos o mediante terceras personas un conflicto, se pueden clasificar los procesos de resolución de conflictos, en tres grupos: (ROMERO GÁLVEZ, 2015)

a. Autotutela o Autodefensa

Los conflictos son solucionados directamente por las partes haciendo uso de la violencia. Tiene su expresión en la forma primitiva en que nuestros ancestros resolvían sus diferencias, haciendo uso de su poder, en donde imperaba la Ley del más fuerte. Una de las formas de expresión de la autodefensa es la guerra

b. Autocomposición

En este caso las partes solas, resuelven el conflicto sin la intervención de terceros. En esta clasificación se ubica la negociación o transacción y también la Mediación y la Conciliación, en tanto que es la voluntad de las partes la que resuelve el conflicto, pues el tercero mediador o conciliador no tienen la potestad de solucionar la controversia.

c. Heterocomposición

Un tercero ajeno a las partes define la solución del conflicto. Formas de la Heterocomposición son el Arbitraje y el Proceso Judicial.

2.2.2.5. Medios adversariales y medios no adversariales

- 1. Medios adversariales:** son aquellos en los cuales un tercero asume la responsabilidad de resolver un conflicto, en sustitución de las partes, podemos señalar en este al Arbitraje y al Proceso Judicial.
- 2. Medios no adversariales:** son aquellos en los cuales las partes en conflicto retienen el poder de resolver directamente su discordia, algunas veces ayudados por un tercero, pero sin que éste pueda decidir por una alternativa de solución determinada. Pertenecen a esta la Negociación, la Mediación y la Conciliación. (ROMERO GÁLVEZ, 2015)

2.2.2.6. Diferencias entre los medios alternos de solución de conflictos y los juicios

Existen un mundo de diferencias entre un MASC y un juicio, pero desde mi punto de vista una de las principales diferencias es la voluntad de las partes a someterse a un diálogo, ya que en un MASC

siempre existirá de inicio para poder dar solución al conflicto, en los juicios es muy raro que estén de acuerdo las partes.

Los MASC son flexibles y simples ya que como lo marca la Ley Nacional de mecanismos alternativos de solución de controversias en materia penal, estos carecerán de forma estricta para que las partes creen el entorno de dialogo y poder llegar a un acuerdo, los juicios siempre serán estrictos y formales. Los MASC se resuelven mediante un convenio y los juicios se resolverán mediante una sentencia. El tiempo de solución de un conflicto en los MASC será más rápido, ya que los juicios siempre son más lentos, más desgastantes y más caros para las partes. (LARA MENDOZA, 2018)

2.3. Definiciones conceptuales

1. Conciliación extrajudicial

Es un medio de solución de conflictos, por el cual un tercero neutral e imparcial denominado Conciliador Extrajudicial asiste a las partes a encontrar su propia solución a sus conflictos que es más humana, saludable, justa, durable, mutuamente satisfactoria y con el mismo valor de sentencia inapelable, es una poderosa herramienta de tercera generación para solucionar conflictos, también no solo sirve para solucionar conflictos sino lo más relevante es que constituye un instrumento realizador y restablecedor de paz social, tiene múltiples aplicaciones en todos los ámbito en la vida humana, así, es útil para solucionar divergencias de orden patrimonial, familiar, empresarial, comunal, escolar, intercultural, de consumo, de menores, penal, etc.

2. Efectividad

Se denomina efectividad a la capacidad o facultad para lograr un objetivo o fin deseado, que se han definido previamente, y para el cual se han desplegado acciones estratégicas para llegar a él, asimismo la efectividad es una capacidad que las personas ponemos en práctica casi a diario, para realizar diferentes actividades en nuestra vida cotidiana.

3. Solución de conflictos

Son medios a través de los cuales podemos solucionar los conflictos de forma voluntaria y equitativa de manera alternativa al poder judicial y son las partes las que identifican el procedimiento más idóneo para solucionar el impase según la característica del conflicto. Las partes concurren legítimamente ante terceros afín de encontrar la solución a través de un acuerdo mutuamente satisfactorio cuya resolución final goza de amparo legal. Permite resolver un litigio sin recurrir a la fuerza.

4. Centros de conciliación

El Centro de Conciliación Extrajudicial es una institución sin fines de lucro. Es un Medio Alternativo de Solución de Conflictos al servicio de la comunidad y ejerce sus funciones de conformidad con lo establecido en la Ley N° 26872- Ley de Conciliación.

El Centro de Conciliación cuenta con Abogados y Conciliadores Extrajudiciales formados en la Escuela Nacional de Conciliación Extrajudicial del Ministerio de Justicia, con especialización en Asuntos de Familia, registrados y con acreditación vigente del MINJUS.

2.4. Hipótesis

2.4.1. Hipótesis general

Las conciliaciones extrajudiciales no son efectivas de manera significativa en la solución de conflictos en los centros de conciliación de Tingo María, 2017- 2018.

2.4.2. Hipótesis específicas

- a.** Las conciliaciones extrajudiciales son poco efectivas y por ende no contribuyen de manera significativa a una cultura de paz en los centros de conciliación de Tingo María.
- b.** Las conciliaciones extrajudiciales son poco efectivas y por ende no disminuye significativamente la carga procesal en los centros de conciliación de Tingo María.

- c. Las conciliaciones extrajudiciales son poco efectivas y por ende no fortalecen significativamente la democracia o la participación ciudadana en los centros de conciliación de Tingo María.

2.5. Variables

2.5.1. Variable independiente

Efectividad de las conciliaciones extrajudiciales.

2.5.2. Variable dependiente

Conciliaciones extrajudiciales en la solución de conflictos.

2.6. Operacionalización de las variables (dimensiones e indicadores)

VARIABLES	DIMENSIONES	INDICADORES	ITEMS
Variable independiente: Efectividad en la solución de conflictos.	a) Negociación	-Satisface los intereses mutuos -Los negociadores poseen el control total del proceso y resultado,	Si/No
	b) Mediación	-Facilitada a ambas partes por un tercero neutral - Los asisten para que se acerquen y encuentren puntos de coincidencia.	Si/No
	c) Conciliación	-Negociación facilitada o asistida a ambas partes por un tercero neutral e imparcial,	Si/No
	d) Arbitraje	-Sucesión de actos realizados por las partes y los árbitros con la finalidad de resolver un conflicto de intereses en forma privada.	Si/No
Variable dependiente: Conciliaciones extrajudiciales.	a) Contribuye a una cultura de paz	-Creación de condiciones plenas de desarrollo integral del ser humano.	Si/No
	b) Disminución de la carga procesal	- Al no ser llevados al Poder Judicial, disminuyen la carga de trabajo de los jueces.	Si/No

	<p>c) Fortalecen la democracia o la participación ciudadana</p>	<p>- Mejoran el acceso a la justicia, brindando nuevas alternativas para encontrar la solución más rápida, justa y efectiva a los conflictos.</p>	<p>Si/No</p>
--	------------------------------------------------------------------------	---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	---------------------

CAPÍTULO III

METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN

3.1. Tipo de investigación

El tipo de investigación es aplicada, busca el conocer para hacer, para actuar, para construir, para modificar. Hernández Sampieri, Fernández Collado, & Lucio (2006).

3.1.1. Enfoque

El desarrollo de la investigación se ubica en el enfoque cuantitativo, porque es un proceso sistemático y controlado y está directamente relacionado a los métodos de investigación y además permite descubrir y refinar preguntas de investigación. Hernández S., (2003).

3.1.2. Alcance o nivel

La presente investigación está enmarcada dentro del nivel de investigación descriptiva-explicativa.

3.1.3. Diseño

El presente trabajo de investigación corresponde al diseño no experimental, descriptivo-explicativo.

3.2. Población y muestra

3.2.1. Población

La población de estudio estuvo constituida por los todos los jueces; también todos los expedientes del periodo, 2017 y 2018 de los centros de conciliación de Tingo María.

Componentes de la Unidad de análisis	Cantidad
Total de jueces	10 integrantes
Expedientes del periodo 2017- 2018	260 unidades
Total	270 componentes de la unidad de análisis

3.2.2. Muestra

El estudio fue de tipo No Probabilística en su variante intencional, es decir, estuvo a criterio del investigador y lo constituyeron: 10 jueces; También como objetos de análisis fueron 10 expedientes de los centros de conciliación de Tingo María correspondientes al periodo, 2017-2018.

3.3. Técnicas e instrumento de recolección de datos

Técnicas	Instrumentos
Análisis documental	Matriz de análisis de información de los expedientes.
El fichaje	Fichas textuales y resumen para el recojo de información a las fuentes de información para el marco teórico.
Encuesta	Cuestionario con preguntas abiertas y cerradas que se aplicará a los jueces.

3.4. Técnicas para el procesamiento y análisis de la información

- a) El instrumento que se utilizó fueron los fichajes.
- b) Encuestas, y el instrumento que se utilizaron fueron los cuestionarios a los señores jueces de la ciudad de Tingo María.
- c) Registro documental: Se realizó por medio del análisis de documentos, informaciones de internet y en base a expedientes, comentarios que se logrará reunir.

- **Análisis descriptivo**

Se utilizó la estadística descriptiva a través de las tablas de frecuencia, proporciones, gráficos para caracterizar algunas variables.

- **Análisis inferencial**

Asimismo, se utilizó el programa Excel y el software estadístico SPSS versión 22.

CAPÍTULO IV

RESULTADOS

4.1. Procesamiento de datos

En el presente trabajo de investigación se ha utilizado el análisis de los casos; asimismo la ficha y el cuestionario como instrumentos de obtención de datos y que para mayor objetividad se explica a continuación.

ANÁLISIS DEL TOTAL DE CASOS DE LOS CENTROS DE CONCILIACIÓN DE TINGO MARÍA DURANTE EL PERIODO 2017-2018

Tabla 1 NÚMERO DE CASOS VISTOS EN EL CENTRO DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL- MINJUSDH-SEDE LEONCIO PRADO SEGÚN PERIODO

Nº	Número de casos vistos en el centro de conciliación extrajudicial- MINJUSDH-sede Leoncio Prado, según periodo	<i>f</i>	<i>Porcentaje</i>
1	PERIODO 2017	161	40.66
2	PERIODO 2018	235	59.34
TOTAL		396	100

Fuente: Registro de Procedimientos Conciliatorios de MINJUSDH Tingo María, periodo 2017-2018
Elaboración: La tesista

Análisis e interpretación

Se advierte en la presente tabla de 396, el 40.66% (161) casos han sido vistos en el centro de conciliación extrajudicial- MINJUSDH-sede Leoncio Prado, durante el año 2017 y el 59.34% (235) casos corresponde al año 2018.

Finalmente se concluye que en el centro de conciliación extrajudicial- MINJUSDH-sede Leoncio Prado, durante el año 2018 se ha visto mayor cantidad de casos.

Tabla 2 NÚMERO DE CASOS VISTOS EN EL CENTRO DE CONCILIACIÓN DE CÁMARA DE COMERCIO INDUSTRIA Y TURISMO DE LEONCIO PRADO SEGÚN PERIODO

Nº	Número de casos vistos en el Centro de Conciliación de Cámara de Comercio Industria y Turismo de Leoncio Prado según periodo	<i>f</i>	<i>Porcentaje</i>
1	PERIODO 2017	80	37.39
2	PERIODO 2018	112	62.61
TOTAL		192	100

Fuente: área del sistema de archivo del Centro de Conciliación de la CAMARA Y COMERCIO, periodo 2017-2018

Elaboración: La tesista

Análisis e interpretación

Se advierte en la presente tabla de 192 casos, el 37.39% (80) casos han sido vistos en el Centro de Conciliación de Cámara de Comercio Industria y Turismo de Leoncio Prado, durante el año 2017 y el 62.61% (112) casos corresponde al año 2018.

Finalmente se concluye que en el Centro de Conciliación de Cámara de Comercio Industria y Turismo de Leoncio Prado, durante el año 2018 se ha visto mayor cantidad de casos.

Tabla 3 NÚMERO DE CASOS VISTOS EN EL CENTRO DE CONCILIACIÓN DE CÁMARA DE COMERCIO INDUSTRIA Y TURISMO Y MINJUSDH DE LEONCIO PRADO SEGÚN PERIODO

N°	Número de casos vistos en el centro de conciliación de cámara de comercio industria y turismo y MINJUSDH de Leoncio Prado, según periodo	2017	2018	f	Porcentaje
1	CAMARA DE COMERCIO INDUSTRIA Y TURISMO	80	112	192	32.65
2	MINJUSDH	161	235	396	67.35
TOTAL				588	100

Fuente: área del sistema de archivo del Centro de Conciliación de la CAMARA Y COMERCIO y MINJUSDH, periodo 2017-2018

Elaboración: La tesista

Análisis e interpretación

Se advierte en la presente tabla de 588 casos, el 32.65% (192) casos han sido vistos en el Centro de Conciliación de Cámara de Comercio Industria y Turismo de Leoncio Prado, durante el periodo 2017-2018 y el 67.35% (396) casos corresponden al centro de conciliación del MINJUSDH.

Finalmente se concluye que en el Centro de Conciliación Extrajudicial del MINJUSDH de Leoncio Prado, se han llevado la mayor cantidad de conciliaciones durante el periodo 2017- 2018.

**MATRIZ DE ANÁLISIS DE EXPEDIENTES DE LOS CENTROS DE
CONCILIACIÓN DE TINGO MARÍA**

Tabla 4 EXPEDIENTES DE LOS CENTROS DE CONCILIACIÓN DE TINGO MARÍA

N° DE EXPEDIENTE	FECHA DE SOLICITUD DE CONCILIACIÓN	HECHOS QUE DIERON LUGAR AL CONFLICTO	FECHA DE AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN	NUMERO DE INVITACIONES A CONCILIAR	CONCILIACIÓN	
					SI	NO
158-2018	21 de noviembre del 2018. Hora: 4.15pm	OTORGAMIENTO DE ESCRITURA PÚBLICA	1° inv: 28 de noviembre del 2018. Hora: 10:00am 2° inv: 07 diciembre del 2018. Hora: 5.20pm	2 invitaciones		X
102-2018	16 de agosto del 2018. Hora: 9.15am	OTORGAMIENTO DE ESCRITURA PÚBLICA DE CONTRATO DE COMPRA VENTA	1° inv: 27 de agosto del 2018. Hora: 9:00am	1 invitación	X	
096-2018	02 de agosto del año 2018	DEVOLUCION Y/O ENTREGA DE LOCAL COMERCIAL POR INCUMPLIMIENTO DE PAGO Y OCUPANTE PRECARIO	1° inv. 13 de agosto del 2018. Hora: 9:00am	1 invitación		X
094-2018	27 de julio del año 2018	INDEMNIZACIÓN POR DAÑOS Y PERJUICIOS	1° inv: 06 de agosto del 2018. Hora: 08:30am 2° inv: 18 agosto del 2018. Hora: 09.00am	2 invitaciones		X
146-2017	09 de noviembre del año 2017	DEVOLUCIÓN DE DINERO	1° inv: 22 de noviembre del 2018. Hora: 06:00pm	1 invitación		X
135-2017	04 de julio del 2017. Hora: 15:00pm	PENSIÓN EALIMENTOS	1° inv: 04 de agosto del 2019. Hora: 12:00md	1 invitación	X	

137-2017	28 de junio del 2017. Hora:3:00pm	TENENCIA Y PENSIÓN DE ALIMENTOS	1° inv: 08 de julio del 2019. Hora: 17:00pm	1 invitación	X	
131-2017	02 de julio del 2017. Hora:8:30am	TENENCIA Y PENSIÓN DE ALIMENTOS	1° inv: 10 de julio del 2019. Hora: 15:00pm 2° inv: 18 de julio del 2019. Hora: 15:00pm	2 invitaciones		X
130-2017	27 de junio del 2017. Hora: 10.30am	PENSIÓN DE ALIMENTOS	1° inv: 05 de julio del 2019. Hora: 17:00pm 2° inv: 09 de julio del 2019. Hora: 17:00pm	2 invitaciones		X
123-2017	22 de junio del 2017. Hora: 14.30pm	TENENCIA, RÉGIMEN DE VISITAS Y PENSIÓN DE ALIMENTOS	1° inv: 02 de julio del 2019. Hora: 09:00am	1 invitación	X	

Análisis e interpretación

Del presente cuadro se puede advertir lo siguiente:

- a) De un total de 10 expedientes analizados, el 20% que equivale a 2, se trata de hechos que dieron lugar al conflicto: OTORGAMIENTO DE ESCRITURA PÚBLICA, 10% que equivale a 1 sobre DEVOLUCIÓN Y/O ENTREGA DE LOCAL COMERCIAL POR INCUMPLIMIENTO DE PAGO Y OCUPANTE PRECARIO, 10% que equivale a 1 sobre DEVOLUCIÓN DE DINERO, 10% que equivale a 1 sobre INDEMNIZACIÓN POR DAÑOS Y PERJUICIOS y 50% que equivale a 5 es sobre TENENCIA, RÉGIMEN DE VISITAS Y PENSIÓN DE ALIMENTOS.
- b) De un total de 10 expedientes analizados, el 40% que equivale a 4 casos, han sido invitadas hasta en dos oportunidades con la finalidad de lograr la conciliación y el 60% que equivale a 6 solo fueron invitadas una sola vez.
- c) De un total de 10 expedientes analizados, el 40% que equivale a 4 casos, han arribado a una conciliación satisfactoria y mientras el 60% que equivale a 6 no llegaron a conciliar; por lo que se presume en una alta probabilidad que llegaron hasta el proceso judicial.

Por lo que con estos resultados y a luz del análisis de los expedientes de los centros de conciliación de Tingo María, se puede deducir la ineficacia de estas instituciones en la solución de conflictos.

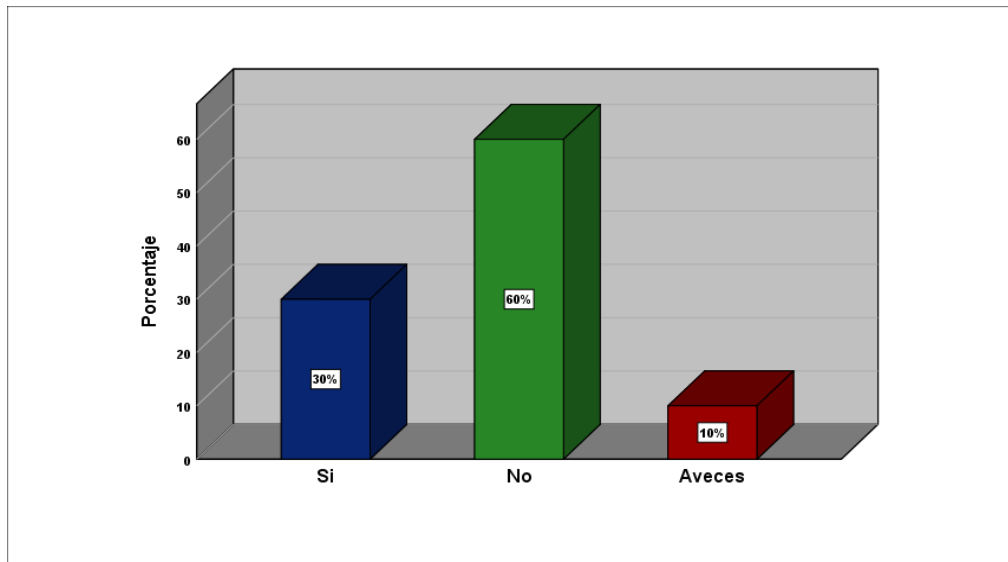
ENCUESTA REALIZADA A LOS JUECES DE TINGO MARÍA

Tabla 5 LA EFECTIVIDAD DE LAS CONCILIACIONES EXTRAJUDICIALES EN LA SOLUCIÓN DE CONFLICTOS EN LOS CENTROS DE CONCILIACIÓN DE TINGO MARÍA

Nº	¿Ud., considera, que son efectivas las conciliaciones extrajudiciales en la solución de conflictos en los centros de conciliación de Tingo María?	<i>f</i>	<i>Porcentaje</i>
1	SI	3	30
2	NO	6	60
3	A VECES	1	10
TOTAL		10	100

Fuente: Expedientes de los centros de conciliación de Tingo María.

Elaboración: La tesista



Fuente: Tabla 5.

Elaboración: La tesista

Gráfico 1 LA EFECTIVIDAD DE LAS CONCILIACIONES EXTRAJUDICIALES EN LA SOLUCIÓN DE CONFLICTOS EN LOS CENTROS DE CONCILIACIÓN DE TINGO MARÍA

Análisis e interpretación

Se advierte en la presente tabla que, el 30% (3) de jueces, que fueron encuestados; indican que si es efectiva las conciliaciones extrajudiciales en la solución de conflictos en los centros de conciliación de Tingo María, el 60% (6) indica que no es efectiva las conciliaciones extrajudiciales en la solución de conflictos en los centros de conciliación de Tingo María y el 10%(1) indica que a veces es efectiva las conciliaciones extrajudiciales.

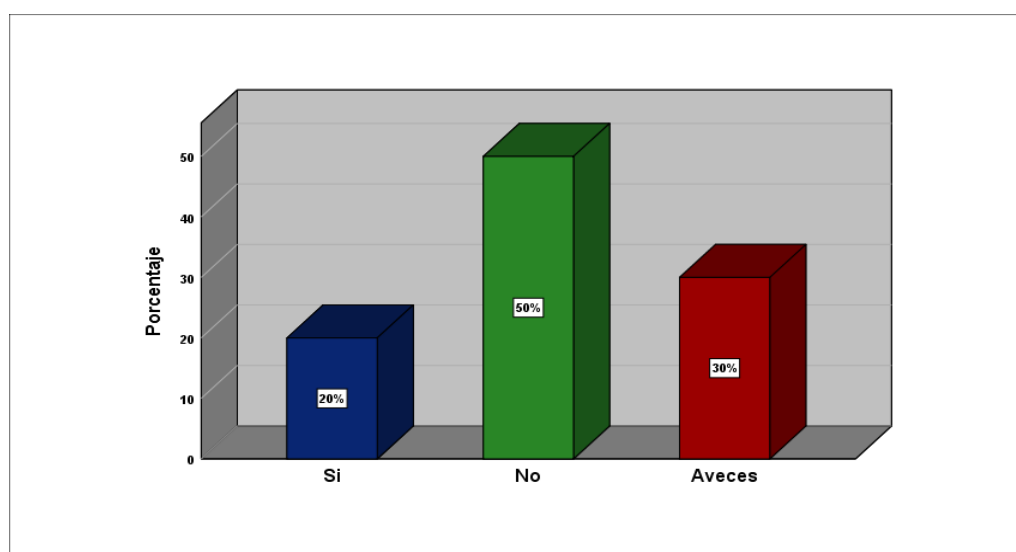
Finalmente se concluye que no son efectivas las conciliaciones extrajudiciales en la solución de conflictos en los centros de conciliación de Tingo María.

Tabla 6 LAS CONCILIACIONES EXTRAJUDICIALES SON EFECTIVAS Y CONTRIBUYEN A UNA CULTURA DE PAZ EN LOS CENTROS DE CONCILIACIÓN DE TINGO MARÍA

N°	¿Ud., cree, que las conciliaciones extrajudiciales son efectivas y contribuyen a una cultura de paz en los centros de conciliación de Tingo María?	<i>f</i>	<i>Porcentaje</i>
1	SI	2	20
2	NO	5	50
3	A VECES	3	30
TOTAL		10	100

Fuente: Expedientes de los centros de conciliación de Tingo María.

Elaboración: La tesista



Fuente: Tabla 6.

Elaboración: La tesista

Gráfico 2 LAS CONCILIACIONES EXTRAJUDICIALES SON EFECTIVAS Y CONTRIBUYEN A UNA CULTURA DE PAZ EN LOS CENTROS DE CONCILIACIÓN DE TINGO MARÍA

Análisis e interpretación

Se advierte en la presente tabla que, el 20%(2) de jueces, que fueron encuestados; indican que las conciliaciones extrajudiciales si son efectivas y

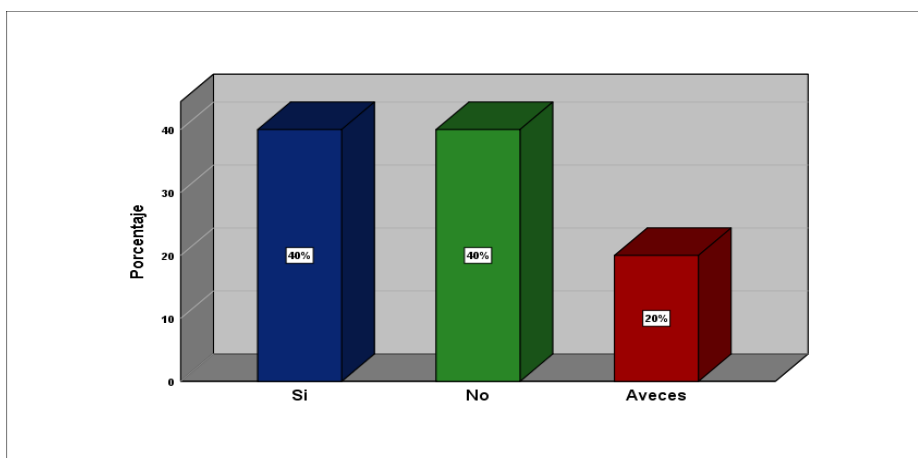
contribuyen a una cultura de paz en los centros de conciliación de Tingo María, el 50%(5) indica que las conciliaciones extrajudiciales no son efectivas y contribuyen a una cultura de paz en los centros de conciliación de Tingo María y el 30%(3) indica que a veces son efectivas las conciliaciones extrajudiciales. Finalmente se concluye que las conciliaciones extrajudiciales no son efectivas y contribuyen a una cultura de paz en los centros de conciliación de Tingo María.

Tabla 7 LAS CONCILIACIONES EXTRAJUDICIALES COADYUVAN EN LA DISMINUCIÓN DE LA CARGA PROCESAL EN LOS JUZGADOS DE TINGO MARÍA

N°	¿De acuerdo a su experiencia jurídica, las conciliaciones extrajudiciales coadyuvan en la disminución de la carga procesal en los juzgados de Tingo María?	<i>f</i>	<i>Porcentaje</i>
1	SI	4	40
2	NO	4	40
3	A VECES	2	20
TOTAL		10	100

Fuente: Expedientes de los centros de conciliación de Tingo María.

Elaboración: La tesista



Fuente: Tabla 7.

Elaboración: La tesista

Gráfico 3 LAS CONCILIACIONES EXTRAJUDICIALES COADYUVAN EN LA DISMINUCIÓN DE LA CARGA PROCESAL EN LOS JUZGADOS DE TINGO MARÍA

Análisis e interpretación

Se advierte en la presente tabla que, el 40%(4) de jueces, que fueron encuestados; indican que las conciliaciones extrajudiciales si coadyuvan en la disminución de la carga procesal en los juzgados de Tingo María, el 40%(4) indica que las conciliaciones extrajudiciales no coadyuvan en la disminución de la carga procesal en los juzgados de Tingo María y el 20%(2) indica que a veces las conciliaciones extrajudiciales coadyuvan.

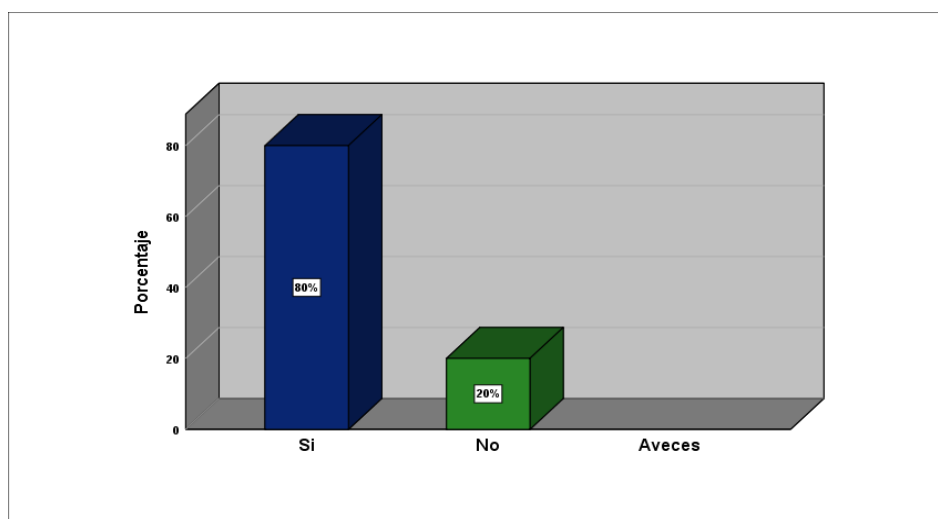
Finalmente se concluye que las conciliaciones extrajudiciales coadyuvan en la disminución de la carga procesal en los juzgados de Tingo María.

Tabla 8 ALTO ÍNDICE DE SOLICITUDES DE CONCILIACIONES EXTRAJUDICIALES QUE NO SE LLEGARON A CONCILIAR EN LOS CENTROS DE CONCILIACIÓN DE TINGO MARÍA

N°	¿Ud., considera, que existe un alto índice de solicitudes de conciliaciones extrajudiciales que no se llegaron a conciliar en los centros de conciliación de Tingo María?	<i>f</i>	<i>Porcentaje</i>
1	SI	8	80
2	NO	2	20
3	A VECES	0	0
TOTAL		10	100

Fuente: Expedientes de los centros de conciliación de Tingo María.

Elaboración: La tesista



Fuente: Tabla 08.

Elaboración: La tesista

Gráfico 4 ALTO ÍNDICE DE SOLICITUDES DE CONCILIACIONES EXTRAJUDICIALES QUE NO SE LLEGARON A CONCILIAR EN LOS CENTROS DE CONCILIACIÓN DE TINGO MARÍA

Análisis e interpretación

Se advierte en la presente tabla que, el 80%(8) de jueces, que fueron encuestados; indican que si existe un alto índice de solicitudes de conciliaciones extrajudiciales que no se llegaron a conciliar en los centros de conciliación de Tingo María, y el 20%(2) indica que no existe un alto índice de solicitudes de conciliaciones extrajudiciales.

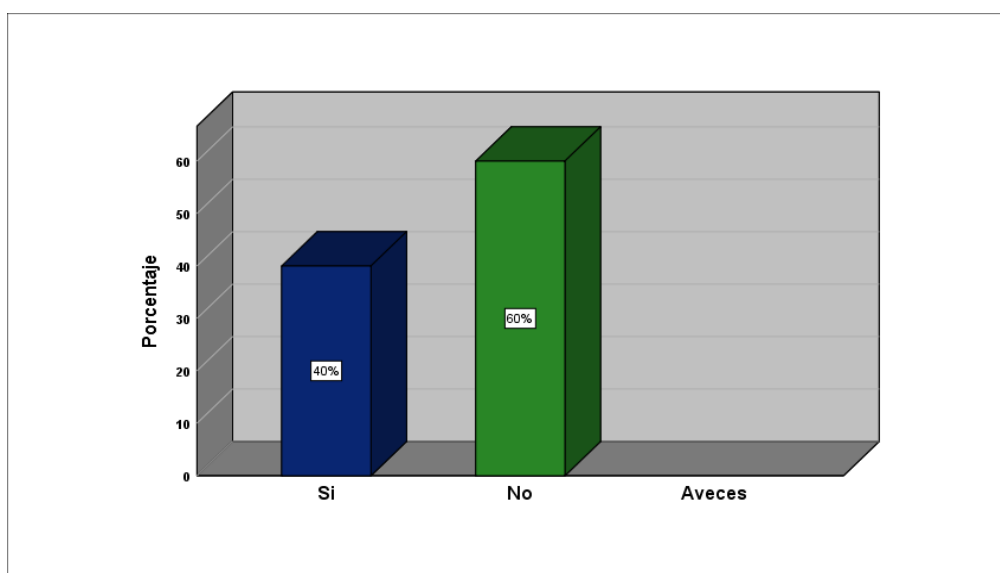
Finalmente se concluye que si existe un alto índice de solicitudes de conciliaciones extrajudiciales que no se llegaron a conciliar en los centros de conciliación de Tingo María.

Tabla 9 LAS CONCILIACIONES EXTRAJUDICIALES SON EFECTIVAS Y FORTALECEN LA DEMOCRACIA O LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA

N°	¿Ud., considera que las conciliaciones extrajudiciales son efectivas y fortalecen la democracia o la participación ciudadana?	<i>f</i>	<i>Porcentaje</i>
1	SI	4	40
2	NO	6	60
3	A VECES	0	0
TOTAL		10	100

Fuente: Expedientes de los centros de conciliación de Tingo María.

Elaboración: La tesista



Fuente: Tabla 9.

Elaboración: La tesista

Gráfico 5 LAS CONCILIACIONES EXTRAJUDICIALES SON EFECTIVAS Y FORTALECEN LA DEMOCRACIA O LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA

Análisis e interpretación

Se advierte en la presente tabla que, el 40% (4) de jueces, que fueron encuestados; indican que las conciliaciones extrajudiciales son efectivas y fortalecen la democracia o la participación ciudadana, y el 60% (6) indica que las conciliaciones extrajudiciales no son efectivas y no fortalecen la democracia o la participación ciudadana.

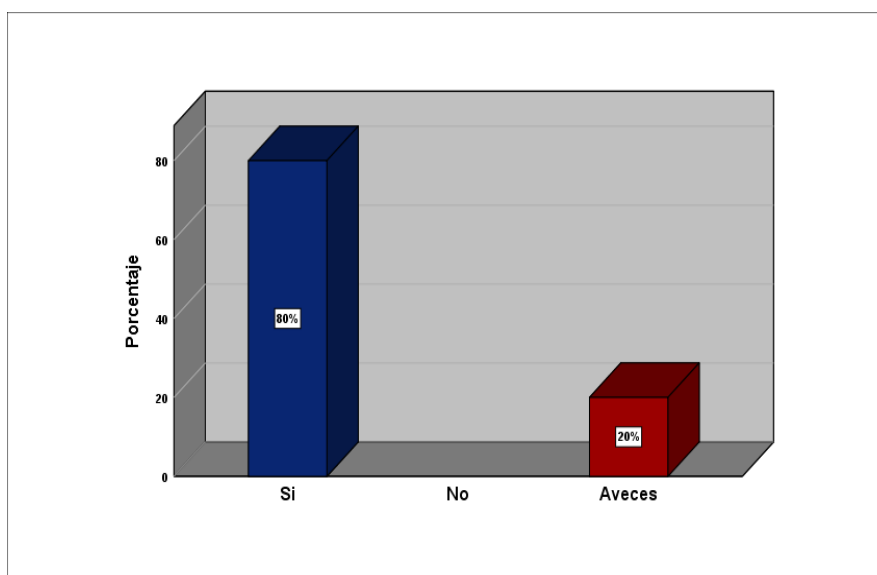
Finalmente se concluye que las conciliaciones extrajudiciales son efectivas y fortalecen la democracia o la participación ciudadana.

Tabla 10 ES NECESARIO REPLANTEAR NUEVOS MECANISMOS Y ESTRATEGIAS, CON LA FINALIDAD QUE LOS CENTROS DE CONCILIACIÓN SEAN MÁS EFECTIVAS

N°	¿A su criterio, es necesario replantear nuevos mecanismos y estrategias, con la finalidad que los centros de conciliación sean más efectivos?	F	Porcentaje
1	SI	8	80
2	NO	0	0
3	A VECES	2	20
TOTAL		10	100

Fuente: Expedientes de los centros de conciliación de Tingo María.

Elaboración: La tesista



Fuente: Tabla 10.

Elaboración: La tesista

Gráfico 6 ES NECESARIO REPLANTEAR NUEVOS MECANISMOS Y ESTRATEGIAS, CON LA FINALIDAD QUE LOS CENTROS DE CONCILIACIÓN SEAN MÁS EFECTIVAS

Análisis e interpretación

Se advierte en la presente tabla que, el 80% (8) de jueces, que fueron encuestados; indican que si es necesario replantear nuevos mecanismos y estrategias, con la finalidad que los centros de conciliación sean más efectivas, y el 20% (2) indica que a veces es necesario replantear nuevos mecanismos y estrategias, con la finalidad que los centros de conciliación sean más efectivas.

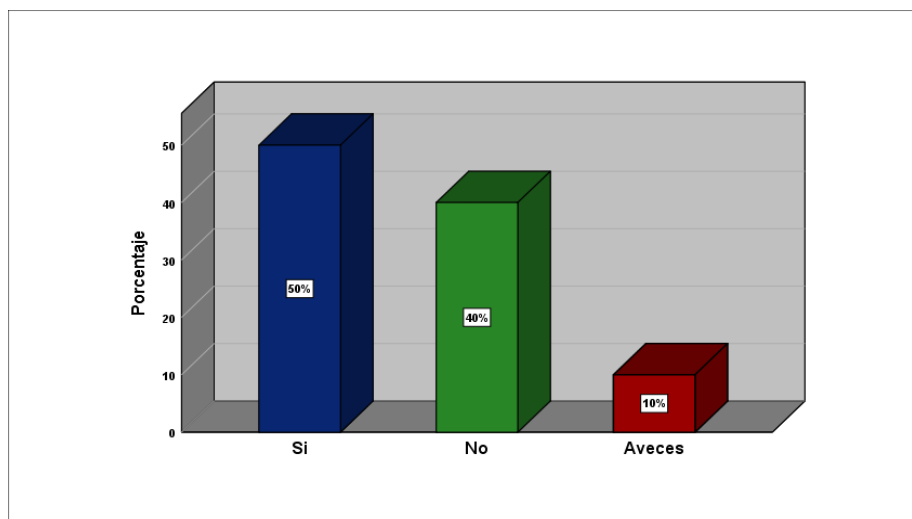
Finalmente se concluye que si es necesario replantear nuevos mecanismos y estrategias, con la finalidad que los centros de conciliación sean más efectivas.

Tabla 11 LEY SOBRE LAS CONCILIACIONES EXTRA JUDICIALES SON SUFICIENTES, PARA LOGRAR SUS FINES PARA LA CUAL FUERON CREADAS

N°	¿Ud., considera que la ley sobre las conciliaciones extra judiciales es suficiente, para lograr sus fines para la cual fueron creadas?	<i>f</i>	<i>Porcentaje</i>
1	SI	5	50
2	NO	4	40
3	A VECES	1	10
TOTAL		10	100

Fuente: Expedientes de los centros de conciliación de Tingo María.

Elaboración: La tesista



Fuente: Tabla 11.

Elaboración: La tesista

Gráfico 7 LEY SOBRE LAS CONCILIACIONES EXTRA JUDICIALES SON SUFICIENTES, PARA LOGRAR SUS FINES PARA LA CUAL FUERON CREADAS

Análisis e interpretación

Se advierte en la presente tabla que, el 50% (5) de jueces, que fueron encuestados; indican que la ley sobre las conciliaciones extra judiciales si son suficientes, para lograr sus fines para la cual fueron creadas, el 40% (4) indica que la ley sobre las conciliaciones extra judiciales no es suficiente, para lograr sus fines para la cual fueron creadas y el 10%(1) indica que las leyes sobre las conciliaciones extra judiciales a veces son suficientes.

Finalmente se concluye que la ley sobre las conciliaciones extra judiciales si son suficientes, para lograr sus fines para la cual fueron creadas.

4.2. Contratación de hipótesis y prueba de hipótesis

Por las características propias de la presente tesis, la contratación de hipótesis se realizó interrelacionando los datos obtenidos en el análisis de casos y la encuesta dirigida a los jueces de la ciudad de Tingo María, información que ha sido sistematizada en los diversos diagramas antes presentados, estableciendo de esta manera la relación existente con la variable presentada en la presente tesis.

Tabla 12 CONTRASTACIÓN DE HIPÓTESIS

TIPO DE HIPÓTESIS	HIPÓTESIS	PRUEBA DE HIPÓTESIS
HE₁	Las conciliaciones extrajudiciales son poco efectivas y por ende no contribuyen de manera significativa a una cultura de paz en los centros de conciliación de Tingo María.	VÁLIDO VERDADERO
HE₂	Las conciliaciones extrajudiciales son poco efectivas y por ende no disminuye significativamente la carga procesal en los centros de conciliación de Tingo María.	VÁLIDO VERDADERO
HE₃	Las conciliaciones extrajudiciales son poco efectivas y por ende no fortalecen significativamente la democracia o la participación ciudadana en los centros de conciliación de Tingo María.	VÁLIDO Y VERDADERO
HG	Las conciliaciones extrajudiciales no son efectivas de manera significativa en la solución de conflictos en los centros de conciliación de Tingo María, 2017-2018.	VÁLIDO Y VERDADERO

CAPÍTULO V

DISCUSIÓN DE RESULTADOS

5.1. La contrastación de los resultados del trabajo de investigación

Presentado los resultados de la investigación, corresponde confrontar nuestra hipótesis planteada a la luz de los resultados advertidos luego del trabajo de campo realizado a través de análisis de casos y la encuesta a los jueces de Tingo María.

Ahora bien analizaremos los resultados obtenidos de cada uno de las hipótesis.

5.1.1. Respecto de la Primera Hipótesis Específica

La primera hipótesis específica planteada, fue: Las conciliaciones extrajudiciales son poco efectivas y por ende no contribuyen de manera significativa a una cultura de paz en los centros de conciliación de Tingo María.

Estando a lo expuesto, luego del trabajo de campo realizado que consiste en la encuesta realizada a los jueces de Tingo María, y de la misma manera luego de un análisis de los casos a través de los expedientes se ha podido apreciar en virtud de la tabla N° 04 que, el 30% (3) de jueces, que fueron encuestados; indican que si es efectiva las conciliaciones extrajudiciales en la solución de conflictos en los centros de conciliación de Tingo María, el 60% (6) indica que no es efectiva las conciliaciones extrajudiciales en la solución de conflictos en los centros de conciliación de Tingo María y el 10%(1) indica que a veces es efectiva las conciliaciones extrajudiciales.

Donde se concluye que no son efectivas las conciliaciones extrajudiciales en la solución de conflictos en los centros de conciliación de Tingo María. De lo referido debemos concluir que la hipótesis uno es válido y verdadero.

5.1.2. Respecto a la segunda Hipótesis específica

La segunda hipótesis específica planteada fue: Las conciliaciones extrajudiciales son poco efectivas y por ende no disminuye significativamente la carga procesal en los centros de conciliación de Tingo María.

Analizado desde el punto de vista de los resultados, se llegó a determinar en virtud de la tabla N° 03 que, el 40%(4) de jueces, que fueron encuestados; indican que las conciliaciones extrajudiciales si coadyuvan en la disminución de la carga procesal en los juzgados de Tingo María, el 40%(4) indica que las conciliaciones extrajudiciales no coadyuvan en la disminución de la carga procesal en los juzgados de Tingo María y el 20%(2) indica que a veces las conciliaciones extrajudiciales coadyuvan. De lo referido debemos concluir que la hipótesis dos es válida y verdadera.

5.1.3. Respecto a la tercera hipótesis específica

La tercera hipótesis específica planteada fue: Las conciliaciones extrajudiciales son poco efectivas y por ende no fortalecen significativamente la democracia o la participación ciudadana en los centros de conciliación de Tingo María.

Analizado desde el punto de vista de los resultados, se llegó a la conclusión en virtud de la tabla N° 05 que, el 40% (4) de jueces civiles, que fueron encuestados; indican que las conciliaciones extrajudiciales son efectivas y fortalecen la democracia o la participación ciudadana, y el 60% (6) indica que las conciliaciones extrajudiciales no son efectivas y no fortalecen la democracia. De lo referido debemos concluir que la hipótesis tres es válida y verdadera.

5.1.4. Respecto a la hipótesis general

La hipótesis planteada fue: Las conciliaciones extrajudiciales no es efectiva de manera significativa en la solución de conflictos en los centros de conciliación de Tingo María, 2017- 2018.

Se advierte en virtud de la tabla N° 06 que, el 80% (8) de jueces, que fueron encuestados; indican que si es necesario replantear nuevos

mecanismos y estrategias, con la finalidad que los centros de conciliación sean más efectivas, y el 20% (2) indica que a veces es necesario replantear nuevos mecanismos y estrategias, con la finalidad que los centros de conciliación sean más efectivas. De lo referido debemos concluir que la hipótesis general es válida y verdadera.

5.2. Contrastación de los resultados del trabajo de campo con las fuentes bibliográficas

- Análisis de fuente documental

Según Nataly Ponce, la efectividad de los acuerdos conciliatorios y sus plazos, puede señalarse que si bien varios países de la región otorgan el carácter de título ejecutivo, en el acuerdo conciliatorio, se observa que hay poca información respecto al nivel de cumplimiento de dichos acuerdos. El acuerdo de conciliación no debe ser visto como un objetivo en sí mismo; lo importante es su efectivo cumplimiento en plazos razonablemente cortos, que lleve a concluir que existe una real eficacia del mecanismo extrajudicial. Estudios como los del Centro de Justicia de las Américas (Proyecto: Seguimiento de las Reformas Procesales Penales en América Latina) han mostrado que por ejemplo, en países como Nicaragua, los acuerdos conciliatorios (judiciales) en materia penal pueden llegar a demorar más que un proceso ordinario. Por ende, más allá de la normatividad, es imprescindible identificar el nivel de cumplimiento y el tiempo en que un ciudadano puede hacer efectivo un acuerdo conciliatorio; que pueda ejecutar el título ejecutivo respectivo.

Asimismo, según Fayad Valverde sostiene que los MARCS, son medios a través de las cuales podemos solucionar los conflictos de forma voluntaria y equitativa de manera alternativa al poder judicial y son las partes las que identifican el procedimiento más idóneo para solucionar el impase según la característica del conflicto. Las partes concurren legítimamente ante terceros afín de encontrar la solución a través de un acuerdo mutuamente satisfactorio cuya resolución final goza de amparo legal. Permite resolver un litigio sin recurrir a la fuerza.

- **Marco normativo**

El Centro de Conciliación Extrajudicial es una institución sin fines de lucro. Es un Medio Alternativo de Solución de Conflictos al servicio de la comunidad y ejerce sus funciones de conformidad con lo establecido en la Ley N° 26872- Ley de Conciliación.

El Centro de Conciliación cuenta con Abogados y Conciliadores Extrajudiciales formados en la Escuela Nacional de Conciliación Extrajudicial del Ministerio de Justicia, con especialización en Asuntos de Familia, registrados y con acreditación vigente del MINJUS

CONCLUSIONES

1. Está comprobado que las conciliaciones extrajudiciales son poco efectivas y por ende no contribuyen de manera significativa a una cultura de paz en los centros de conciliación de Tingo María, en merito a la tabla N° 05 que, el 60% (6) jueces indican que no es efectiva las conciliaciones extrajudiciales en la solución de conflictos en los centros de conciliación de Tingo María.
2. Se ha demostrado que las conciliaciones extrajudiciales son poco efectivas y por ende no disminuye significativamente la carga procesal en los juzgados de Tingo María, en virtud de la tabla N° 07 que, el 60% (6) casos que no han sido conciliados de un total de 10.
3. Se ha podido demostrar también que las conciliaciones extrajudiciales son poco efectivas y por ende no fortalecen significativamente la democracia o la participación ciudadana en los centros de conciliación de Tingo María. En virtud de la tabla N° 09 en la cual el 60% (6) jueces encuestados indican que las conciliaciones extrajudiciales no son efectivas y por lo tanto no fortalecen la democracia o la participación ciudadana.
4. Se pudo demostrar también que los centros de conciliación de Tingo María, no están cumpliendo su rol para la cual han sido creadas; debido a que los casos solicitados a conciliar no se están llevando con éxito; y este fenómeno trae como consecuencia la proliferación de la carga procesal de los juzgados.

RECOMENDACIONES

- 1.** Que, el Estado a través de las distintas instituciones descentralizadas deben crear estrategias, mecanismos de monitoreo y supervisión a los centros de conciliación para que cumplan una función efectiva.
- 2.** De la misma manera a los profesionales de los centros de conciliación para que ejerzan sus funciones con eficiencia y responsabilidad con la finalidad de resolver los conflictos que los ciudadanos los confía.
- 3.** A los ciudadanos en general actuar con una cultura y actitud de resolver sus conflictos de intereses sin llegar a judicializar; y de esta manera colaborar con la paz y convivencia pacífica.
- 4.** Que, los legisladores, evalúen y revalúen la normatividad relacionada a las conciliaciones extrajudiciales, de tal forma que sean más efectivas.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- CAIVANO. (1996). *Negociación, Conciliación y Arbitraje: Mecanismos Alternativos para la Resolución de Conflictos*. Lima.
- CAMA GODOY, H. (2009). *La conciliación como mecanismo alternativo de resolución de conflictos*.
- FAYAD VALVERDE, A. (2017). *Mecanismo Alternativos de Resolución de Conflictos*.
- LARA MENDOZA, M. (2018). *"Medios alternativos de solución de conflictos"*.
- MEDINA ROSPIGLIOSI, R. (08 de agosto de 2008). *Los Mecanismos Alternativos de Solucion de confilctos*.
- MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS. (2015). *Manual Básico de Conciliación Extrajudicial*. Lima - Perú.
- Nataly Ponce. (2008). *Avances y desafíos de la Conciliación Extrajudicial en países de américa latina*. Junio.
- PANDIA MENDOZA, R. (2016). *Fiscal Adjunto Provincial Penal Titular, Mg. en Derecho Constitucional y Procesal Constitucional*. Publicado el 20 de junio
- PRADA ALVAREZ, L. J. (2010). *EFFECTIVIDAD DE LA CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL EN DERECHO COMO REQUISITO DE PROCEDIBILIDAD ANTE LOS PROCURADORES DELEGADOS EN LA JURISDICCIÓN CONTENCIOSO ADMINISTRATIVA DE BUCARAMANGA (LEY 1285 DE 2009)*". Bucaramanga - Colombia.
- ROMERO GÁLVEZ, A. (20 de mayo de 2015). *medios alternativos de solución de conflictos*.
- SUNI CUTIRI, L. D. (2015). *En su tesis "LEY DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL Y LOS CONFLICTOS CIVILES EN LA REGIÓN DE PUNO"*. Juliaca - Perú.

ANEXOS

MATRIZ DE CONSISTENCIA

TITULO DEL PROYECTO: "LA EFECTIVIDAD DE LA CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL EN LA SOLUCIÓN DE CONFLICTOS EN LOS CENTROS DE CONCILIACIÓN DE TINGO MARÍA, 2017-2018"

PROBLEMAS	OBJETIVOS	HIPÓTESIS	VARIABLES	INDICADORES	INSTRUMENTOS	DISEÑO	POBLACION- MUESTRA
<p>Problema General</p> <p>¿En qué medida es efectiva las conciliaciones extrajudiciales en la solución de conflictos en los centros de conciliación de Tingo María, 2017- agosto 2018?</p>	<p>Objetivo General</p> <p>Determinar si es efectiva las conciliaciones extrajudiciales en la solución de conflictos en los centros de conciliación de Tingo María, 2017- agosto 2018.</p>	<p>Hipótesis General</p> <p>Las conciliaciones extrajudiciales no son efectivas en la solución de conflictos en los centros de conciliación de Tingo María, 2017- agosto 2018.</p>	<p>Variable Independiente</p> <p>Efectividad de las conciliaciones extrajudiciales.</p>	<p>a).- Negociación</p> <p>b).- Mediación</p> <p>c).- Conciliación</p> <p>d).- Arbitraje</p>	<p>Métodos</p> <p>a.- Método descriptivo-explicativo</p> <p>b.- Método analítico – sintético</p>	<p>El tipo de investigación</p> <p>El tipo de investigación es aplicada, busca el conocer para hacer, para actuar, para construir, para modificar.</p>	<p>La población</p> <p>La población de estudio estará constituida por los todos los jueces de; también se analizarán todos los expedientes del periodo, 2017 y</p>

<p>Problemas Específicos</p> <p>PE1: ¿En qué medida las conciliaciones extrajudiciales contribuyen a una cultura de paz en los centros de conciliación de Tingo María?</p> <p>PE2: ¿En qué medida las conciliaciones extrajudiciales disminuyen la carga procesal en los centros de conciliación de Tingo María?</p> <p>PE3: ¿En qué medida las conciliaciones extrajudiciales fortalecen la democracia o la participación ciudadana en los centros de conciliación de Tingo María?</p>	<p>Objetivos específicos</p> <p>OE1: Determinar si las conciliaciones extrajudiciales contribuyen a una cultura de paz en los centros de conciliación de Tingo María sociedad.</p> <p>OE2: Determinar si las conciliaciones extrajudiciales disminuyen la carga procesal en los centros de conciliación de Tingo María.</p> <p>OE3: Determinar si las conciliaciones extrajudiciales fortalecen la democracia o la participación ciudadana en los centros de conciliación de Tingo María.</p>	<p>Hipótesis Específicas</p> <p>HE1: Las conciliaciones extrajudiciales no contribuyen a una cultura de paz en los centros de conciliación de Tingo María.</p> <p>HE2: Las conciliaciones extrajudiciales no disminuye la carga procesal en los centros de conciliación de Tingo María.</p> <p>HE3: Las conciliaciones extrajudiciales no fortalecen la democracia o la participación ciudadana en los centros de conciliación de Tingo María.</p>	<p>Variable Dependiente.</p> <p>Conciliaciones extrajudiciales en la solución de conflictos.</p>	<p>a).- Contribuye a una cultura de paz</p> <p>b).- Disminución de la carga procesal</p> <p>c).- Fortalecen la democracia o la participación ciudadana</p>	<p>c.- Método inductivo – deductivo</p> <p>d.- Método comparativo</p> <p>e.- Análisis documental</p> <p>Técnicas</p> <p>a.- Encuestas</p> <p>b.- Registro documental</p> <p>Instrumentos</p> <p>a.- El cuestionario</p> <p>b.- Guía de análisis de documento.</p>	<p>Hernández Sampieri, Fernández Collado, & Lucio (2006).</p> <p>Nivel de investigación</p> <p>Es descriptivo y explicativo</p> <p>El diseño de investigación</p> <p>La presente investigación es no experimental es descriptivo-explicativo.</p>	<p>agosto 2018 en los centros de conciliación de Tingo María.</p> <p>La muestra</p> <p>El estudio será de tipo No Probabilística en su variante intencional, es decir, estará a criterio del investigador y lo constituyen: 10 jueces; También como objetos de análisis lo constituyen 10 expedientes de los centros de conciliación de Tingo María correspondientes al periodo, 2017-agosto 2018.</p>
---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	---------------------------------------------------------------------------------------------------------	------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------



FICHA DE ANÁLISIS DE EXPEDIENTES DE LOS CENTROS DE CONCILIACIÓN DE TINGO MARÍA

N° DE EXPEDIENTE	FECHA DE SOLICITUD DE CONCILIACION	HECHOS QUE DIERON LUGAR AL CONFLICTO	FECHA DE AUDIENCIA DE CONCILIACION	NUMERO DE INVITACIONES A CONCILIAR	CONCILIACION	
					SI	NO



UDH
UNIVERSIDAD DE HUÁNUCO
<http://www.udh.edu.pe>

ANEXO N° 03

UNIVERSIDAD DE HUÁNUCO

SEDE TINGO MARIA

FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS

ENCUESTA A LOS JUECES PENALES DE TINGO MARÍA

INSTRUCCIONES: Estimado(a) juez. Esta encuesta es estrictamente anónima y tiene por finalidad recoger información sobre la efectividad de la conciliación extrajudicial en la solución de conflictos en los centros de conciliación de Tingo María, a fin de disponer de un marco de referencia, por tanto agradecemos responder con la mayor sinceridad y seriedad, Marcando con una (X) la alternativa que crees que es correcta.

CUESTIONARIO:

1.- ¿Ud., considera, que es efectiva las conciliaciones extrajudiciales en la solución de conflictos en los centros de conciliación de Tingo María?

SI () NO () A VECES ()

2.- ¿Ud., cree, que las conciliaciones extrajudiciales son efectivas y contribuyen a una cultura de paz en los centros de conciliación de Tingo María?

SI () NO () A VECES ()

3.- ¿De acuerdo a su experiencia jurídica, las conciliaciones extrajudiciales coadyuvan en la disminución de la carga procesal en los juzgados de Tingo María?

SI () NO () A VECES ()

4.- ¿Ud., considera, que existe un alto índice de solicitudes de conciliaciones extrajudiciales que no se llegaron a conciliar en los centros de conciliación de Tingo María?

SI () NO () A VECES ()

5.- ¿Ud., considera que las conciliaciones extrajudiciales son efectivas y fortalecen la democracia o la participación ciudadana?

SI () NO () A VECES ()

6.- ¿A su criterio, es necesario replantear nuevos mecanismos y estrategias, con la finalidad que los centros de conciliación sean más efectivas?

SI () NO () A VECES ()

7.- ¿Ud., considera que la ley sobre las conciliaciones extra judiciales son suficientes, para lograr sus fines para la cual fueron creadas?

SI () NO () A VECES ()

MUCHAS GRACIAS,